

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00193-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO
Demandante:	Rosaura Cardona Arboleda
Demandado:	William Darío Herrera Mora
Interlocutorio:	No. 318 de 2022
Decisión:	Admite demanda

Atendidas las exigencias de inadmisión, la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 del Código General del Proceso y, por ello, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO** interpuesta por la señora **ROSAURA CARDONA ARBOLEDA** en contra del señor **WILLIAM DARIO HERRERA MORA** por la causal 8º del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

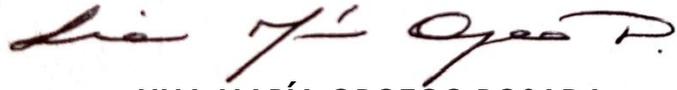
SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado William Darío Herrera Mora del auto inadmisorio de la demanda, del escrito de subsanación y del auto admisorio de demanda, siendo enviados a través de servicio postal autorizado, entendiéndose realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de los documentos y los términos empezarán a contarse cuando se recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio que la documentación fue recibida.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA la abogada Ana Cristina Igua Vásquez identificada con T.P Nro. 163.395 del C.S.J para representar en este proceso a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: ENTERAR de esta decisión al Ministerio Público en cabeza del señor Personero Municipal o su delegada y a la Comisaria Segunda de Familia del Municipio de Girardota, para los fines de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 65**, fijado hoy **23 de Agosto de 2022**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario